



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 011-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 26 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### VISTOS:

El Informe N° 363-2025-OEP/MDO, de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y proyectos; Informe N° 0010-GEVG-OAD/GI-MDO-2026, de fecha 08 de enero del 2026, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Obras por Administración Directa de Infraestructura – OAD; Informe N° 0040-GI-GM-MDO-2026, de fecha 16 de enero del 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 064-2026-OPP/MDO, de fecha 22 de enero del 2026, emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 19-2026-OAJ/MDO, de fecha 26 de enero del 2026; Sobre solicitud de aprobación de ejecución de obra por administración directa del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VÍAS DE MASCABAMBA-PUNKU PUMKU - CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2412766, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente estas facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1.2.1) del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; asimismo, el numeral 73.3) del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece el procedimiento y normas que regulan el ciclo de inversión en sus diversas fases;

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, regula: “la Fase de Ejecución de los proyectos, iniciándose luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o la información registrada en el Banco de Inversiones; Siendo así, se tiene que para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI, correspondiente”;

Que, el numeral 7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de obras Públicas por Administración





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Directa", establece que, "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda";

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", establece lo siguiente: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto";

Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", establece lo siguiente: "La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: **a) Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. **b) Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. **c) Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados";

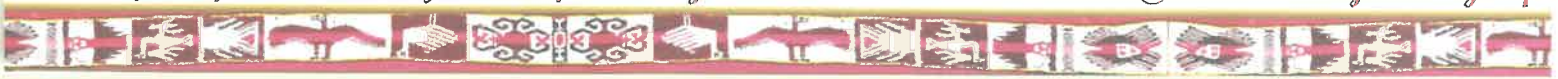
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2018-GM-MDO, de fecha 01 de agosto del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VÍAS DE MASCABAMBA-PUNKU PUMKU - CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2412766, con un presupuesto total de S/3,753,301.78, con un plazo de ejecución de 05 meses bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2024-MDO/U, se aprueba la reformulación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VÍAS DE MASCABAMBA-PUNKU PUMKU - CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2412766, con un presupuesto total actualizado de S/ 7,760,888.26 y con un plazo total de ejecución de 12 meses;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2025-GM-MDO/U, de fecha 11 de diciembre del 2025, se aprueba la Actualización de Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA PUNKU PUNKU CIEN VENTANAS - CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", Con Código Único de Inversión (CUI) N°2412766, por un presupuesto total de S/. 7,174,637.22 (siete millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 22/10 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario (8 meses);

Que, mediante Informe N° 363-2025-OEP/MDO, de fecha 19 de diciembre del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Jhon Fernández Lara, envía expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA PUNKU PUNKU CIEN VENTANAS - CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a la Gerencia de Infraestructura, para planificar su ejecución física;

Que, mediante Informe N° 0010-GECEG-OAD/GI-MDO-2026, de fecha 08 de enero del 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Obras por Administración Directa de Infraestructura – OAD, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, solicita aprobación de modalidad de ejecución del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA PUNKU PUNKU CIEN VENTANAS - CALLE





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO -PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", teniéndose como referencia al Anexo 07 informe técnico que sustenta la ejecución de obra por modalidad de administración directa: "informe técnico que emite la evaluación de la obra a ejecutar con modalidad de ejecución por ADMINISTRACION DIRECTA, del proyecto en mención, el cual cuenta con los requerimientos descritos en las directivas vigentes, el proyecto se encuentra dentro de la actualización del plan de desarrollo local, también tiene mención dentro de los planes de desarrollo provincial y regional, debido a que es una necesidad el reducir las vías vecinales en mal estado; por lo que, concluye que la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo cuenta con la capacidad técnica y operativa correspondiente para la ejecución de obras por administración directa, motivo por el cual, solicita la aprobación de modalidad de ejecución del proyecto, bajo el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL";

Que, mediante Informe N° 0040-GI-GM-MDO-2026, de fecha 16 de enero del 2026, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, en referencia al informe de la Oficina de Obras por Administración Directa de Infraestructura – OAD, solicita la aprobación de ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA - PUNKU PUNKU -CIEN VENTANAS - CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Informe N°064-2026-OPP/MDO, la Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Mgter. Econ. Katy Yoli Usca Aquepucho, concluye que: la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA - PUNKU PUNKU -CIEN VENTANAS - CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2412766, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE CERTIFICADO O PREVISION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
01	MES	PENDIENTE DE CERTIFICACION	CSC	LA ASIGNACION SE REALIZARÁ CONFORME AL CRONOGRAMA VALORIZADO DEL PRESUPUESTO PRESENTADO

Que mediante Informe Legal N°19-2026-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: es procedente la ejecución de obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA - PUNKU PUNKU -CIEN VENTANAS - CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2412766, bajo la modalidad de administración directa por el costo de inversión S/7,174,637.22, con un plazo de ejecución 240 días calendario; el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa";

Que, conforme a la normatividad expuesta, y visto el informe técnico que sustenta la ejecución de obra por modalidad de administración directa, informe legal e informe presupuestario, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 017- 2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023- CG, conlleva a la emisión del acto administrativo aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutivo aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, los fundamentos y conclusiones de los informes técnicos y opiniones obrantes en el expediente constituyen motivación al haber sido objeto de revisión por parte de los funcionarios y/o servidores emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA PUNKU PUNKU CIENTO VENTANAS - CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO -PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, Con Código Único de Inversión (CUI) N°2412766, por un presupuesto total de S/. 7,174,637.22 (Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete con 22/10 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario (8 meses), según los sustentos técnicos, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución que son parte del Expediente de Aprobación.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, (OAD), Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, O.P.M.I. y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO.** -ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, (OAD) y demás áreas competentes; realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe) para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel  
GERENTE MUNICIPAL

